

ADENDA N° 1 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA- RENTING TECNOLÓGICO QUE TIENE POR OBJETO:

“Selección de una persona natural o jurídica para la contratación de los servicios de Renting Tecnológico de la plataforma de tecnología de información y comunicaciones definida de acuerdo con el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Corporación Ruta N Medellín.”

I. CONSIDERACIONES:

1. El día quince (15) de marzo de 2019 se publicaron los términos de referencia de la convocatoria cuyo objeto se identifica.
2. Que durante el término previsto en la convocatoria fueron presentadas varias observaciones por uno de los interesados en el proceso (CONIX).
3. A continuación se relacionan las observaciones presentadas y se da respuesta a las mismas.

II. INQUIETUDES Y OBSERVACIONES:

1. **Solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad que el canon sea pagado en una cuenta donde el Fideicomitente sea la empresa adjudicada. Lo anterior con el fin de garantizar el flujo de recursos a las entidades que apalanquen el proyecto**
R/ El pago a favor de un tercero es perfectamente posible, de acuerdo a la instrucción brindada por escrito por parte del contratista seleccionado.
2. **Solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de eliminar la prórroga con el fin de dar cumplimiento a unos de los puntos de la NIIF 17 para la categoría de contratos de arrendamiento.**
R/ Evaluada la presente observación por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera se advierte que dicha solicitud es procedente con la finalidad de dar aplicación a estas normas contables.
3. **Solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de prescindir del Derecho de retención, ya que al tratarse de un contrato de arrendamiento se entrega el derecho de uso a la entidad y hasta tanto no termine el contrato, es esta quien tiene en custodia los equipos.**
R/ Desde el punto de vista jurídico se considera de recibo la presente observación, toda vez que la disposición se torna ineficaz en la medida en que la mayor parte de las obligaciones asociadas se cumple con la entrega inicial de los equipos del contrato, de hecho, es presupuesto para la suscripción del acta de inicio.
4. **Por favor contemplar salvedad para que los arrendadores puedan compartir información de Ruta N con entidades financieras aliadas, o con proveedores de la operación, con el fin exclusivo de celebrar y ejecutar el Contrato de Renting.**

R/ En la convocatoria pasada se dio respuesta a este interrogante de manera afirmativa, indicando que es posible la entrega de información a entidades financieras aliadas con la finalidad exclusiva de celebrar y ejecutar el contrato de renting.

5. Por favor contemplar la siguiente redacción de la cláusula penal:

“Cláusula penal. En el evento en que LA ENTIDAD incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, pagará a el ARRENDADOR, a título de pena, una suma equivalente a la que resulte de multiplicar el valor del canon por el número de períodos que falten para el vencimiento del plazo del contrato incumplido, pena que nunca podrá ser inferior a dos (2) cánones. Esto sin perjuicio de la facultad de terminar el contrato. En el evento de que ARRENDADOR sea quien incumpla el contrato pagará a LA ENTIDAD a título de pena una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de la acción del cliente para pedir la terminación o cumplimiento del contrato y los perjuicios que se le causen con el incumplimiento.”

Lo anterior debido que en un contrato de arrendamiento en el momento de perfeccionamiento del contrato el arrendador habrá cumplido con el 90% de sus obligaciones, al entregarle a LA ENTIDAD, los bienes seleccionados por ellos para su uso.

R/ Analizada la propuesta de cláusula penal y contrastada con la cláusula consagrada en los términos de referencia, se advierte que la cláusula de los términos de referencia no se compadece con la naturaleza del contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, la cláusula no puede aceptarse sin más, toda vez que la suma prevista a título de indemnización a favor de Ruta N por el incumplimiento de las obligaciones de soporte técnico, mantenimiento y garantía no es un aspecto menor en el contrato. En este orden de ideas, la propuesta de cláusula se acepta de manera parcial, entendiendo que la indemnización a favor de Ruta N por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista asciende a la suma de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, sin perjuicio de la facultad de terminación del contrato de manera unilateral por parte de Ruta N. De otro lado, para que dicha cláusula no resulte abusiva para ninguna de las partes y afecte el principio de buena fe contractual, la misma solo podrá proceder tratándose de incumplimientos graves a las obligaciones del contrato.

6. Solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de facultar a los arrendadores para subcontratar parcialmente algunos servicios del contrato.

R/ En los términos de referencia se prevé expresamente la posibilidad de realizar la subcontratación de los servicios, lo cual puede consultarse en el numeral 8.3. , no obstante, en la cláusula de cesión se indica que está prohibida la subcontratación sin autorización de Ruta N. Lo anterior resulta contradictorio, por tal motivo se modificará la cláusula de cesión para que no se contradiga con el numeral 8.3.

7. Solicitamos a la entidad evaluar la pertinencia de omitir las causales de terminación anticipada por mutuo acuerdo, debido a que nuestro código civil y

(57+4) 516 77 70

demás normas concordantes contempla la posibilidad de hacer terminación anticipada en cualquier tipo de contrato.

R/ La Entidad acepta dicha observación por cuanto su estipulación o exclusión no implica una limitación a la autonomía de la voluntad de las partes.

8. Solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de prescindir de la cláusula de Responsabilidades ya que no es claro quien demuestra la responsabilidad del daño, ni quien cuantifica el lucro cesante.

R/ Toda vez que el régimen de responsabilidad es de ley, la entidad acepta eliminar esta cláusula.

9. Se solicita a la entidad autorización para ceder los derechos económicos del contrato a una entidad Fiduciaria según lo expresado en el punto No. 1

R/ De conformidad con la respuesta número 1, dicha cesión se encuentra permitida en el marco del contrato. Aclarando que, en todo caso, el contratista que sea seleccionado responderá íntegramente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, al margen de que se autorice la cesión de derechos económicos.

10. Se solicita a la entidad incluir el Contrato de Renting y sus Anexos como parte integral de los documentos contractuales.

R/ Tomando en cuenta que en el mercado del Renting Tecnológico las empresas manejan sus propias minutas, la Entidad decidió no incluir la minuta del contrato en los términos de referencia, sino unos elementos y condiciones generales que constituyen los contenidos mínimos del contrato que posteriormente se celebrará. En este orden de ideas, hace parte integral del contrato lo dispuesto en la convocatoria y sus anexos, independientemente de que la minuta a suscribir sea la del proveedor seleccionado o la de la entidad.

11. Por favor evaluar que para perfeccionamiento de la operación se legalice la firma del Contrato de Renting dentro de los 10 días siguientes a la adjudicación

R/ Para garantizar una mayor seguridad jurídica para los interesados en el proceso de contratación, se definirá un plazo para la suscripción del contrato de renting, el cual se contará a partir de la publicación del informe definitivo.

12. Favor aclarar si Ruta N está dispuesta a firmar el contrato de renting usado tradicionalmente por la empresa a quien se adjudique la licitación. En tal caso, por favor incluir cláusula que exprese que el contenido del contrato de Renting primará sobre los demás documentos de la licitación.

R/ Ruta N esta dispuesta a firmar la minuta del contrato de renting usado tradicionalmente por la empresa favorecida con el proceso de selección; sin embargo, no es posible acceder a la petición de que el contenido del contrato primará sobre los términos de referencia, toda vez que estos constituyen la regla del proceso de selección y, asimismo, contiene los contenidos mínimos que deben consignarse en el contrato.

13. Tomando en cuenta que las modificaciones que se incluyen no son sustanciales respecto de las condiciones habilitantes y criterios puntuables, pero que de igual forma se debe garantizar por principio de transparencia un término a los

interesados para que validen las modificaciones consignadas en este documento, se ampliará el término de la convocatoria para la presentación de ofertas.

En virtud de lo expuesto RUTA N decide modificar los términos de referencia en los siguientes términos:

III. MODIFICAR:

PRIMERO: Eliminar el párrafo primero de la cláusula de Duración relativo a la posibilidad de prórroga del contrato.

SEGUNDA: Eliminar la cláusula sobre el derecho de retención establecida a favor de Ruta N.

TERCERA: Modificar la Cláusula Penal Sancionatoria la cual quedará con el siguiente tenor literal:

Cláusula Penal Sancionatoria: En el evento en que LA ENTIDAD incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, pagará al ARRENDADOR, a título de pena, una suma equivalente a la que resulte de multiplicar el valor del canon por el número de períodos que falten para el vencimiento del plazo del contrato incumplido, pena que nunca podrá ser inferior a dos (2) cánones. Esto sin perjuicio de la facultad de terminar el contrato. En el evento de que ARRENDADOR sea quien incumpla cualquiera de las obligaciones el contrato pagará a LA ENTIDAD a título de pena una suma equivalente cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de la facultad de terminar el contrato de manera unilateral o exigir el cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, RUTA N podrá deducirse el valor total de la cláusula penal descrita, de cualquier suma o concepto que adeude a EL CONTRATISTA y que se encuentre pendiente de pago. Sin que por lo anterior, se excluya la posibilidad del cobro de la indemnización plena de perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal sancionatoria solo podrá hacerse efectiva por cualquiera de las partes ante un incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones contractuales a su cargo.

CUARTA: Modificar la cláusula de cesión del contrato la cual quedará con el siguiente tenor literal

Cesión del contrato: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse.

QUINTA: Eliminar el inciso segundo de las Causales de Terminación del Contrato que reza “El contrato también podrá ser terminado por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito, evento en el cual se reconocerá a EL CONTRATISTA por parte de RUTA N las sumas que le correspondan por sus obligaciones debidamente ejecutadas y entregadas a satisfacción”

SEXTA: Eliminar la cláusula de Responsabilidades de los términos de referencia.

SÉPTIMA: Modificar el cronograma del proceso de selección, ampliando el término para presentar ofertas y estipulando un plazo para la firma del contrato de renting, de la siguiente manera:

c) Cronograma de actividades

TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS	22 de marzo de 2019 hasta las 11:59 P.M. milena.munoz@utanmedellin.org
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	27 de marzo de 2019 en la página web de la entidad https://www.rutanmedellin.org/es/contrataciones
TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN	El día hábil siguiente a la publicación del informe de verificación
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO	El día hábil siguiente al vencimiento del término para presentar observaciones al informe de evaluación.
Envío de la minuta al contratista	Se enviará la minuta al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del informe de evaluación definitivo.

Se expide hoy, 21 de marzo de 2019 y rige a partir de su publicación en la página web de la Entidad

Cordialmente,
Corporación Ruta N Medellín.